

Día Mundial contra el Trabajo Infantil

12 de junio



La Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el 12 de junio como el Día Mundial Contra el Trabajo Infantil.¹ Este día nos incita a reflexionar y a actuar para que la niñez mundial se desarrolle de forma integral y plena, y a promover las acciones que a nivel internacional se orienten a inhibir el trabajo infantil, en favor de la justicia social.

"El trabajo infantil rara vez se produce porque los padres sean malos o no se preocupen. Más bien surge de la falta de justicia social".

Gilbert Houngbo
Director general de la OIT

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el "trabajo infantil" es catalogado como toda actividad de niñas, niños o adolescentes, remunerada o no, en condiciones peligrosas o insalubres, que les puede generar efectos negativos inmediatos o a futuro para su desarrollo físico, mental o social.²

Cada año, se conmemora este día como una oportunidad para fomentar iniciativas gubernamentales integrales e invertir en programas y políticas

¹ Naciones Unidas. Día Mundial contra el Trabajo Infantil, <https://goo.su/rneyL04>

² Organización Internacional del Trabajo, <https://goo.su/htYckr>

públicas con el objetivo de que las infancias estén protegidas, ejerzan sus derechos y no se vean sometidas a estas labores. Para este fin, la OIT creó en 1992 el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil -IPEC, por sus siglas en inglés- como una iniciativa de cooperación y asistencia técnica a los países dedicada exclusivamente a prevenir y combatir el trabajo inadecuado de niños y niñas.³

Para abolir el trabajo infantil, la OIT supervisa, entre otras cosas, que los estándares laborales de edad mínima coincidan con la edad en que las y los infantes terminan la escuela obligatoria.

Lamentablemente la realidad de muchos países, principalmente aquellos con mayor índice de pobreza, es que los jóvenes, desde temprana edad, son obligados a trabajar, pues de esta manera ayudan a sostener a su familia ya que con frecuencia no tienen acceso a la educación, la salud y ni a la alimentación. Con ello, se fragua una forma de explotación infantil y los coloca en situación vulnerable ante diversas actividades como la venta y trata de niños, trabajo forzoso, esclavitud, e incluso prostitución infantil o reclutamiento para llevar a cabo actividades ilícitas.

Es importante mencionar la relevancia de los dos convenios fundamentales de la OIT sobre el trabajo infantil, los Convenios 138 y 182. El Convenio 182 fue el primer instrumento de la OIT ratificado universalmente y hace referencia a la edad mínima de admisión al empleo para niñas y niños.

El Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1999)⁴ estará cumpliendo su 25 aniversario en 2024, por lo que el Día Mundial se centrará en su celebración y se hará un llamado a todos los Estados miembros de la OIT a que lo ratifiquen y redoblen esfuerzos para mejorar su aplicación.⁵

Este Convenio describe que la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el

³ Comité Nacional Mixto de Protección al Salario. “México libre de trabajo infantil”, <https://goo.su/dvAq8>

⁴ SEGOB. Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil..., <https://goo.su/5AsqkL>

⁵ Organización Internacional del Trabajo. Día Mundial contra el Trabajo Infantil, <https://goo.su/UdgOze>

reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para realizar actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la dignidad de los niños.

El 8 de abril de 2015, México, junto con el resto de los países miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), suscribieron el Convenio 138, mediante el cual se ratificó la edad mínima de 15 años para que trabajen los menores de edad, con el objetivo de salvaguardar los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes e incrementar su protección con mejor y más amplio marco legal:⁶

El Convenio 138 estableció lo siguiente:

- 15 años como la edad mínima de admisión al empleo.
- El “empleo” de los adolescentes debe darse bajo criterios de protección especial que deben ser supervisados y controlados por los ministerios o secretarías de trabajo de los diferentes países.
- Está prohibido cualquier tipo de trabajo realizado por personas que no tengan la edad mínima de admisión al empleo.
- Está prohibido el trabajo para las personas menores de 18 años que, por su naturaleza o las condiciones en que se realice, pueda resultar insalubre, inseguro o inmoral.

En la actualidad, 160 millones de niños en el mundo están sometidos al trabajo infantil. Es decir, casi uno de cada diez. Es importante mencionar que lo anterior implica una alerta para que las autoridades mundiales generen

⁶ Organización Internacional del Trabajo. México ratifica el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, <https://goo.su/qe8c>

conciencia sobre esta problemática social que va en contra del desarrollo de la niñez.⁷

El trabajo infantil en nuestro país

Según el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en México, el trabajo infantil es la consecuencia diversos factores: la pobreza, la falta de sistemas educativos suficientemente accesibles en las comunidades, la discriminación dentro y fuera del núcleo familiar, además de la falta de oportunidades, principalmente entre niñas y niños, quienes están en una situación de mayor vulnerabilidad.⁸

Si bien el Convenio 138 fue ratificado por México en 2015. Cabe destacar que, en nuestro país, desde 2014 se había reformado el artículo 123, apartado A, fracción III de la Constitución Política para establecer los 15 años como la edad permitida para el trabajo infantil.⁹

Por su parte, la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reveló que de una población de 28.4 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años, 3.7 millones realizaban trabajo infantil. De ellos, 1.8 millones laboraron en actividades económicas no permitidas (ocupados en trabajo prohibidos, es decir que están por debajo de la edad mínima para laborar, o están ocupados en trabajos peligrosos como construcción, minas, sector agropecuario, bares, cantinas, entre otros), y 1.6 millones realizaron quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas, es decir, durante horarios prolongados y/o expuestos a riesgos y 318 mil que combinaban ocupaciones no permitidas y los quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas. Al respecto, Guerrero, Chiapas y Nayarit son los estados donde se presentaban los mayores índices de trabajo infantil.¹⁰

Acciones en contra del trabajo infantil

Cabe señalar que el 30 de enero de 2023, la OIT y la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez (RMCAN) firmaron una carta de colaboración para erradicar y prevenir el trabajo infantil. El acuerdo coincide con los Objetivos de Desarrollo

⁷ Naciones Unidas. "Uno de cada 10 niños trabaja en vez de ir a la escuela", *Noticias ONU*, <https://goo.su/zAXIN>

⁸ Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, <https://goo.su/2dbqnx6>

⁹ SEGOB. Decreto por el que se reforma la fracción III del apartado A...", 17/06/2014, Diario Oficial de la Federación, <https://goo.su/zfxJFs>

¹⁰ INEGI. Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2022, <https://goo.su/lzKUK>

Sostenible (ODS) sobre el punto 8: adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, entendido como todo trabajo o servicio bajo amenaza de una pena cualquiera y que no se realiza voluntariamente; y el 16, que establece el fin del maltrato y todas las formas de violencia contra los niños.¹¹

Por su parte, la actual administración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha ratificado su compromiso con el interés superior de la niñez. En distintas recomendaciones les ha solicitado a las autoridades violatorias de derechos humanos que privilegien la protección de las niñas y los niños, como titulares de todos sus derechos.¹²

Imagen: <https://goo.su/lnxtP2e>

¹¹ Organización Internacional del Trabajo. Metas de los ODS pertinentes vinculados con el trabajo infantil, <https://goo.su/yJwgnXY>

¹² CNDH. *Informe de actividades 2023*, <https://goo.su/uvzok>